
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de instaurar políticas públicas para visibilizar al colectivo LGTBI+, y;

CONSIDERANDO: Que, el día 28 de junio es el Día Internacional del Orgullo LGTBI+.

Que, ese día es en memoria a los disturbios ocurridos en el año 1969, en el bar neoyorquino Stonewall, lugar al que concurría un parte de la comunidad LGTBI+, que resistió a una de las constantes razias policiales lo que desencadenó una serie de protestas y las primeras movilizaciones.

Que, ese día ha marcado un punto de inflexión ante la violencia que sufría la comunidad LGTBI+, que luego comenzó a organizarse mundialmente en la lucha por la defensa y protección de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Que, este día también se vincula con los Principios de Yakarta, sobre la aplicación de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, con el espíritu de orientar la interpretación y aplicación de las normas del derecho internacional que establece estándares básicos para evitar los abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas de la comunidad LGTBI+.

Que, la lucha constante y el compromiso por parte de los diferentes actores, colectivos, organizaciones sociales y políticas e instituciones que se han involucrado en la protección y promoción de derechos del colectivo LGTBI+, vinculadas a la diversidad e igualdad de géneros, ha generado normativa a nivel internacional, nacional, provincial y local que años atrás eran impensadas que se sancione y que cambia la vida cotidiana de la ciudadanía.

Que, los actos de visibilización valen para que quienes no pertenecen a esta comunidad puedan informarse sobre los derechos de la diversidad y la violencia y discriminación que se sufre.

Que, la actividad propuesta para que visibilice a este colectivo que ha sido y es discriminado y perseguido a lo largo de nuestra historia como si de una vergüenza se tratara, es una actividad de acción y proclamación de reconocimiento y de reparación histórica para quienes tuvieron y tienen que ocultar su esencia y su identidad de una parte de sus vidas.

Que, la República Argentina es un país destacado en materia de derechos de igualdad ya que ha sancionado normativa como la “Ley 26743 de Identidad de Género” y la “Ley 26618 de Matrimonio Igualitario”.

Que, el objetivo de este proyecto es acompañar la lucha constante por la no discriminación del colectivo LGTBI+, y fomentar el respeto por la diversidad sexual.

Que, se busca generar conciencia ciudadana sobre la igualdad de derechos y oportunidades, con profundo respeto a la diversidad sexual.

Que, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación ha elaborado el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad, con el fin de construir políticas alejadas de todo intento homogeneizador, para garantizar el acceso y ejercicio efectivo de los derechos en igualdad de condiciones sin vocación de normalizar, con reconocimiento y respeto a la diversidad como base para lograr una sociedad igualitaria, libre y democrática, y generar transformaciones concretas, efectivas y sostenibles para la superación de las desigualdades basadas en el género, haciendo foco en el impacto diferencial que se generan en las mujeres y el colectivo LGTBI+.

Que, este Honorable Cuerpo otorga relevancia a normativa que brega por la igualdad, la inclusión y la no discriminación, teniendo presente que recientemente ha sancionado la Ordenanza N° 4945, por una Ciudad Libre de Discriminación.

Que, este Honorable Cuerpo entiende menester la importancia de la lucha del colectivo LGTBI+ por sus derechos y garantías.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Instáurese en la ciudad de Villa Constitución la Semana de la Diversidad o del Orgullo LGTBI+, bajo el lema “Mismo amor, mismos derechos”.

ARTÍCULO 2. Llévese a cabo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal desde el 21 al 28 de junio de cada año:

- a) Pintado de sendas peatonales por la diversidad.
- b) Iluminación de sedes municipales con los colores que representan al Colectivo LGTBI+.
- c) Iluminación de las letras Villa Constitución, situadas en el Predio de las Dos Rutas (Intersección Av. San Martín y Av. Perón), con los colores que representan al Colectivo LGTBI+.
- d) Se colocarán banderas en edificios y espacios públicos, Palacio Municipal y sus anexos, Concejo Municipal que representen al Colectivo LGTBI+
- e) Actividades sociales, culturales, educativas, recreativas o de cualquier otra índole, y en articulación con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de visibilizar al colectivo LGTBI+ para la promoción y protección de derechos del mismo.

ARTÍCULO 3. Contémpiese realizar actividades virtuales debido a la pandemia provocada por el Covid-19 y/o presenciales cumpliendo con todos los protocolos sanitarios según la normativa provincial y nacional vigente. Este artículo solo tendrá efectos mientras perdure la pandemia y/o en casos similares.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



ARTÍCULO 4. Aféctese la partida presupuestaria correspondiente para concretar lo que esta norma demande, de acuerdo a la Ordenanza N° 4875/2019 de Presupuesto por Programas.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5095 Sala de Sesiones, 16 de Junio de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.